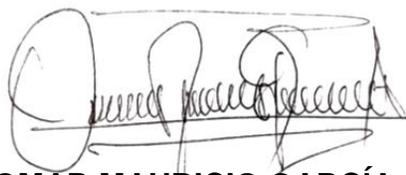


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole lo siguiente:

- Los demandados se notificaron del presente asunto el 30 de septiembre de 2022 y dentro del término legal (05/10/2022) presentaron recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago en su contra y excepciones de mérito que denominó *“INDEBIDO COMPLETAMIENTO POR FALTA DE INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO”* y *“PRESCRIPCIÓN”* (13/10/2022).
- Mediante proveído del 25 de octubre hogaño, notificado por estado el día siguiente se decidió NO REPONER el citado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118-4 y 318 del CGP los términos se interrumpieron, por lo que su conteo operó así:
 - ✓ Decisión del recurso: 25 de octubre de 2022.
 - ✓ Notificación decisión del recurso: 26 de octubre de 2022.
 - ✓ Terminos para pagar: 27, 28 y 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2022.
 - ✓ Terminos para excepcionar: 27, 28 y 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 08, 09 y 10 de noviembre de 2022.
- El día 28 de octubre del año que avanza, la parte demandante solicitó la aclaración de la providencia que resolvió el recurso de reposición. Como era una petición relacionada con el mismo término, previa consulta verbal con la juez, se ingresó el expediente a Despacho el 03 de noviembre de 2022 para decidir esta solicitud (inciso 5° del art. 118 del CGP).
- Por auto del 03 de noviembre de 2022 se aclaró la providencia No. 288 del 25 de octubre del mismo año. Mientras ingresó el expediente a Despacho para decidir, el término se suspendió y se reanudó a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, por lo que se advierte que, el termino venció el día 11 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto	181
Proceso	Ejecutivo De Mínima Cuantía
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2022-00060-00
Ejecutante:	Álvaro Ríos Ríos
Ejecutados:	Jhon Jairo Gallego Carvajal y Silverio Delgado Duque

Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA en tiempo hábil y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el vocero judicial del ejecutado, mismas que denominó “INDEBIDO COMPLETAMIENTO POR FALTA DE INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO” y “PRESCRIPCIÓN”, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 138

Fecha: 16 de noviembre de 2022

El secretario:

Omar Mauricio García Aguirre.

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a2c61a68bc6d16c67aea42e1073ec54e040d8338670087152d152c5a28929a**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>